

RADICACION: 08001315300720230022100
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANA MARIA SAN JOSE FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, el proceso de la referencia, con el correo electrónico enviado el día 19/10/2023; por la apoderada judicial de la parte demandante quien solicita el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 041-78231; 041 -78232; 040-413002 y 040-409485. Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 23 de 2023.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Visto el anterior informe secretarial; Observa el despacho, que la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito enviado vía correo electrónico el día 19/10/2023 a las 14:48; P.M. solicita el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 041-78231; 041 -78232; 040-413002 y 040-409485 ubicado en Soledad Barranquilla. -

Por lo que una vez revisada, la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se observa que esta no ha acompaña los certificados de libertad y tradición de los inmueble identificados con la matrículas inmobiliarias No. 041-78231; 041 -78232; 040-413002 y 040-409485, donde se pueda comprobar que estos sean de propiedad de la demandada. -

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto en parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.